

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1892-2PO2-11

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cora Pinedo Alonso.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	17 de marzo de 2011.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	01 de marzo de 2011.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, de la Función Pública y de Gobernación.

II.- SINOPSIS
<p>Facultar a los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para instrumentar las medidas necesarias para evitar o subsanar los subejercicios de su presupuesto aprobado. Destinar los ahorros generados a los programas prioritarios del “ejecutor de gasto” que los genere, en un plazo no mayor de un mes, ya que posterior a dicho plazo al constituirse en subejercicio presupuestal, deberá tramitarse la reducción líquida al presupuesto por el monto que resulte. Entregar al Congreso de la Unión por parte del Ejecutivo Federal un informe de la situación de las finanzas públicas, señalando los subejercicios existentes por programas y capítulos de gasto al cierre del trimestre que corresponda e indicando las causas de los mismos; también deberán incluirse las medidas correctivas para abatir los subejercicios, así como la fecha compromiso de atención, que no deberá exceder de un mes, en caso de no solventarse, se dará inicio al procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que resulten responsables. Facultar a la</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

Secretaría de Hacienda y Crédito Público para habilitar el Sistema de Administración Financiera Federal, para que a partir del primer día de ejercicio, estén disponibles los recursos aprobados en el presupuesto a las dependencias y entidades, conforme al calendario autorizado. Crear en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público un procedimiento denominado “Adjudicación Contingente” y sólo podrá ocuparse esta figura para los casos en que por instrucción del titular, tenga que realizarse una contratación o adquisición en un tiempo imposible de atender mediante los otros procedimientos.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en las materias se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, con relación al artículo 74 fracción IV, para la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; XXX, en concordancia con el artículo 134, respecto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y XXX, con relación al artículo 90, por lo que hace a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Verificar el título de la iniciativa, toda vez que no hace referencia a la adición que se hace al Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señalada en el artículo segundo de instrucción.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de párrafos, fracciones e incisos que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

...

El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones:

I a III...

...

No tiene correlativo

Artículo 61...

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.

...

...

Artículo 107.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso de la Unión información

IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán instrumentar las medidas necesarias para evitar y en su caso subsanar los subejercicios de su presupuesto aprobado.

Artículo 61. [...]

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, **en un plazo no mayor de un mes, ya que posterior a dicho plazo al constituirse en subejercicio presupuestal deberá tramitarse la reducción líquida al presupuesto por el monto que resulte.**

Artículo 107. ...

mensual y trimestral en los siguientes términos:

I...

...

...

Los informes trimestrales deberán contener como mínimo:

a)...

b) La situación de las finanzas públicas, con base en lo siguiente:

i) a iii)...

No tiene correlativo

c) a f). ...

II. ...

...

I. [...]

b) [...]

iv). La eficacia en la ejecución del gasto público, señalando los subejercicios existentes por programas y capítulos de gasto al cierre del trimestre que corresponda, e indicando las causas de los mismos. También deberán incluirse las medidas correctivas para abatir los subejercicios, así como la fecha compromiso de atención, que no deberá exceder de un mes, en caso de no solventarse, se dará inicio a procedimiento administrativo en contra de los servidores públicos que resulten responsables.

...

...

...

Artículo 110...

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual.

...

...

I a VI...

Artículo 114.- Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

I a VII...

VIII. Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;

Artículo 110. [...]

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria, con desglose mensual, **en el cual se deberá incluir la eficacia en la ejecución del gasto público, señalando las causas de los subejercicios, así como las medidas para abatirlos en un plazo no mayor de un mes.**

Artículo 114. [...]

VIII. Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas; **así como propicien subejercicios del presupuesto autorizado.**

<p>IX y X...</p>	
<p style="text-align: center;">LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA</p> <p>Artículo 22. Las actividades de programación y presupuesto se realizarán conforme al siguiente calendario:</p> <p>I a X...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 50. Una vez presentada la solicitud de registro de los programas y proyectos de inversión, o de modificación al alcance de los ya registrados, la Secretaría, a través del sistema de programas y proyectos de inversión, en un plazo máximo de 20 días hábiles, resolverá:</p> <p>I a III...</p>	<p>Artículo Segundo: Se adiciona la fracción XI, al artículo 22; y se modifica el artículo 50 y el quinto párrafo del artículo 81 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria</p> <p>Artículo 22. [...]</p> <p>...</p> <p>XI. La Secretaría a través de la Tesorería habilitará el Sistema de Administración Financiera Federal, para que a partir del primer día de ejercicio, estén disponibles los recursos aprobados en el presupuesto a las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme al calendario autorizado, para contribuir al oportuno ejercicio de los recursos.</p> <p>Artículo 50. Una vez presentada la solicitud de registro de los programas y proyectos de inversión, o de modificación al alcance de los ya registrados, la Secretaría, a través del sistema de programas y proyectos de inversión, en un plazo máximo de 3 días hábiles, resolverá:</p>

Artículo 81. Los acuerdos de ministración se emitirán por la Secretaría para atender:

I a III...

...

...

...

...

Cuando los recursos se encuentren en la Tesorería, los ejecutores de gasto instruirán a ésta para que realice el pago directo a los beneficiarios o, en casos justificados, entregue el recurso al propio ejecutor de gasto para el cumplimiento de sus funciones.

...

...

...

...

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO**

Artículo 81. [...]

...

Cuando los recursos se encuentren en la Tesorería, los ejecutores de gasto instruirán a ésta para que realice el pago directo a los beneficiarios o, en casos justificados, entregue el recurso al propio ejecutor de gasto para el cumplimiento de sus funciones, **en un plazo máximo de tres días hábiles, una vez cumplidos los requisitos específicos.**

Artículo Tercero: Se adiciona la fracción IV y un último párrafo al artículo 26; se adiciona un último párrafo al artículo 40; la fracción XXI y un último párrafo al artículo 41; y se modifican el primer párrafo de los artículos 40 y 41 de la Ley de

Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

I a III...

No tiene correlativo

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para quedar como sigue:

Artículo 26. [...]

IV. Adjudicación contingente.

...

...

No tiene correlativo

Artículo 40.- En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

...

...

...

...

...

No tiene correlativo

En el caso de la adjudicación contingente, sólo podrá ocuparse esta figura para los casos en que por instrucción del titular, tenga que realizarse una contratación o adquisición en un tiempo imposible de atender mediante los otros procedimientos, lo cual se deberá acreditar con oficio de instrucción por parte del titular, señalando el fundamento, motivación y amplia justificación, según las circunstancias que concurran en cada caso, y deberá contar con autorización del Órgano Interno de Control.

Artículo 40. En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, de adjudicación directa o de adjudicación contingente.

...

...

En caso del procedimiento de adjudicación contingente fundamentado en la fracción XXI del artículo 41 de esta Ley, el escrito a que se refiere el segundo párrafo de este artículo, deberá además contar con la autorización del Órgano Interno de Control.

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:

I a XX...

...

...

No tiene correlativo

Artículo 41. Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, de adjudicación directa o **adjudicación contingente**, cuando:

...

...

XXI. Cuando tenga que realizarse una contratación o adquisición en un tiempo imposible de atender mediante los otros procedimientos.

La autorización para utilizar el supuesto contenido en la fracción XXI será competencia del Órgano Interno de Control en cada dependencia o entidad para efectos de transparencia y fiscalización.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Artículo 37.- A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Artículo Cuarto. Se modifica la fracción VIII del artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Artículo 37. [...]

<p>I a VII...</p> <p>VIII. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal;</p> <p>IX a XXVII...</p>	<p>VIII. Inspeccionar y vigilar, directamente o a través de los órganos de control, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios, y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la Administración Pública Federal; y para el caso de las contrataciones por adjudicación contingente, emitir la autorización correspondiente, en los casos que sean justificados;</p>
	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>Primero. El presente decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

LAL